

Señor Juez.

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00081 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Mayo 19 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Mayo Diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, quien manifiesta ser apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A. presenta memorial por medio del cual solicita el link de acceso al expediente digital de la referencia, no obstante se observa que no hay evidencia en la foliatura de que el demandado LIBERTY SEGUROS S.A. se encuentre notificado, ni tampoco ha otorgado poder o manifestado de manera alguna que conoce de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00081 Verbal.

Olr.